

INFORME: A Despacho del señor Juez. Sírvasse Proveer.
Santiago de Cali, septiembre 17 de 2021

HAROLD AMIR VALENCIA ESPINOSA
SECRETARIO

Radicación: 760014003012-2021-00441-00
Demandante. Álvaro Hernández Colorado
Demandado. Palmaseca Ltda.

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Santiago de Cali, septiembre diecisiete (17) de dos mil veintiuno (2021).

Eleva petición la parte demandante mediante la cual solicita revocar los numerales 2º, 3º, y 4º de la providencia admisorio, su argumento es que no son procedentes los emplazamientos en la forma indicada por el juzgado, siendo solo de recibo la inclusión en la lista de personas emplazadas como lo indica el numeral 10º del Decreto 806 de 2020. Pues bien, sea lo primero indicar que la solicitud de revocatoria procede producto de recurso de reposición contra la providencia, lo cual aquí no opera por la extemporaneidad del escrito, si en cuenta se tiene la fecha en la cual se notificó la providencia admisorio de la demanda. Ahora bien, ejerciendo el control de legalidad a la misma, se observa que los numerales 2º y 4º de ella nada tienen que ver con el sustento del reparo, pues estos se refieren a la admisión y a la inscripción de la demanda, mismos que por razones obvias deben permanecer inmodificables. Ahora bien, en cuanto a la orden de emplazamiento claramente indica el numeral 3º que esta se hará en concordancia con el artículo 10º del temporal Decreto 806 de 2020, el cual si se se mira con la reiterada concordancia del art 108 inciso 4º será la parte interesada la encargada de comunicar al Registro de Personas Emplazadas los datos de quien por ese medio deban ser notificados, no obstante, este despacho una vez la parte demandante cumpla con las demás cargas propias del proceso, hará la respectiva inclusión, por lo anterior, el Juzgado;

R E S U E L V E:

1.- MANTENER en su integridad la providencia mediante la cual se admite la presente demanda por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

2.- ACREDITADO el cumplimiento de las cargas procesales propias de la parte demandante dese cumplimiento a lo ordenado en el numeral tercero de la providencia que admitió la demanda.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez

JAIRO ALBERTO GIRALDO URREA

Firmado Por:

Jairo Alberto Giraldo Urrea
Juez
Juzgado Municipal

Civil 012
Valle Del Cauca - Cali

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

f9293b69daea16e02e53a4908fb59abe507bc56d3b1cbeb8807d47699d5148aa

Documento generado en 20/09/2021 08:40:44 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>